

Contestación demanda, proceso con radicado 05679408900120220013900

Juan Fernando Moreno López <juaanmoreno20@gmail.com>

Vie 07/10/2022 16:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (4 MB)

contestacion demanda.pdf; factura árboles frutales 5.pdf; factura servicio público luz EPM 6.pdf; ficha catastral del predio motivo del litigio 1.pdf; ICA 8.pdf; facturas de compra de material para la construcción de casa 4.pdf; pago impuesto predial 7.pdf; escritura pública 736 del 02 de diciembre del 2014 3.pdf; certificado de planeación, bien fuera de riesgo 9.pdf; recibos pago realizados a la señora María Fabiola villa 2.pdf; poder debidamente diligenciado.pdf;

Santa Bárbara, 07 de octubre de 2022.

Doctor.

WILFREDO VEGA CUSVA.

Juez Promiscuo Municipal.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal.

jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Bárbara- Antioquia.

Radicado Ref: 05679408900120220013900

Demandante: Dora Alba Torres Ortiz.

Demandados: Miguel María Bedoya y personas indeterminadas.

Proceso: Verbal Especial ley 1561.

Asunto: Contestación de demanda.

Juan Fernando Moreno López, domiciliado en **Santa Bárbara- Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.066.257 de **Santa Bárbara- Antioquia**, y portador de la T.P. No. 363086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **John Mario Moreno Roman**, persona mayor y vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.338.429 , según poder debidamente otorgado, me permito respetuosamente por medio del presente escrito que adjunto a continuación, a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, con relación a la demanda de trámite verbal especial de titulación, instaurada ante usted por la señora Dora Alba Torres Ortiz.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO MORENO LÓPEZ

C.C: 1042066257

T.P No 363086 del Honorable C.S. de la J.

Santa Bárbara, 07 de octubre 2022.

Doctor.

WILFREDO VEGA CUSVA.

Juez Promiscuo Municipal.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal.

jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Bárbara- Antioquia.

Radicado Ref: 05679408900120220013900

Demandante: Dora Alba Torres Ortiz.

Demandados: Miguel María Bedoya y personas indeterminadas.

Proceso: Verbal Especial ley 1561.

Asunto: Contestación de demanda.

Juan Fernando Moreno López, domiciliado en **Santa Bárbara- Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.066.257 de **Santa Bárbara- Antioquia**, y portador de la T.P. No. 363086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **John Mario Moreno Roman**, persona mayor y vecino de esta municipalidad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.338.429, según poder debidamente otorgado; por medio del presente escrito, respetuosamente procedo dentro del término legal y oportuno a contestar la demanda en el proceso de la referencia con relación a la demanda de tramite verbal especial de titulación, instaurada ante usted por la señora Dora Alba Torres Ortiz, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: No es cierto, la demandante describe los linderos del inmueble sobre el cual dice ejercer posesión material y que pretende en titulación en los siguientes términos: "Por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amarelis y Jesús María Pérez Bedoya, por el este, con Guillermo León Bedoya Noreña y Yoliva Uribe Herrera, por el norte Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya y por el Oeste Quebrada del chocho", estos linderos si bien corresponden con el código catastral nacional 6792001000001500207000000000, comprenden la totalidad del inmueble objeto del litigio obviando que dicho inmueble se adjudicó en común y proindiviso en proporción del 50%, es decir que la señora Dora Alba Torres Ortiz ha ejercido la posesión material del inmueble, identificado en la vereda "EL CHOCHO" pero sobre un 50%, generando esto una falta plena de identidad física del terreno en supuesta posesión material.

HECHO SEGUNDO: cierto.

HECHO TERCERO: Cierto.

HECHO CUARTO: no me consta, en el devenir del tiempo el inmueble con código catastral nacional 6792001000001500207000000000, ha sido intervenido por un trasegar de actos jurídicos, en donde se resalta el fallecimiento del señor Miguel María Bedoya en el año de 1950, para ilustrar

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

su señoría podemos observar lo antes mencionado en la escritura 492 del 1 de Junio de 1950 de la notaria única del municipio de Santa Bárbara, al igual que en la escritura 738 del 02 de diciembre del 2014.

HECHO QUINTO: No es cierto, los señores (a) Dora Alba Torres Ortiz y Arlex Quiceno Uribe casados con sociedad conyugal adquirieron por compra al señor Mario Antonio Gaviria el 50% del inmueble objeto del litigio que tiene de posesión quieta, pacífica y publica los derechos herenciales y acciones y derechos que el señor Juan Antonio Arenas Cardona le correspondía en la sucesión del señor Miguel María Bedoya, dicho negocio jurídico se plasmó en la escritura pública 038 del 25 de enero del 2019, esto es que el inmueble objeto de la Litis se adjudicó en común y proindiviso en proporción del 50%, es decir a la fecha el bien bajo código catastral nacional 6792001000001500207000000000, se encuentra en una posesión material por parte de mi cliente y por parte de la señora Dora Alba Torres Ortiz, lo anterior se prueba en la escritura 738 del 02 de diciembre del 2014, en donde a mi poderdante y a el señor Enrique García les adjudican el 50% en común y proindiviso la posesión material del bien objeto del litigio.

HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, si bien es indudable que lo adquirido por los anteriores poseedores fue una posesión material, la demandante está evitando, apartando, obviando a mi poderdante como propietario del 50% de común y proindiviso del bien bajo código catastral nacional 6792001000001500207000000000 el cual es objeto de este litigio, teniendo en cuenta que mi representado ha realizado actos de señor y dueño sobre el inmueble, realizando siembras de árboles frutales, mantenimiento constante al terreno, construcción de casa de habitación, pago de impuesto predial unificado en donde se puede constatar que cuenta con el derecho del 50% del bien y además es quien se ha visto beneficiado de la explotación económica del bien, perdurando la posesión material por más de 60 años continuos e ininterrumpidos.

HECHO SEPTIMO: no es cierto, la demandante hace referencia a un bien rural que se conoce con el nombre del "reventón" ubicado en la "Vereda Corozal", cuando el bien objeto del litigio se conoce como paraje de chocho ubicado en la vereda Loma larga el cual tiene un área total de 1,3898 has, generando esto su señoría como lo recalaba en los hechos anteriores una falta plena de identidad física del terreno en supuesta posesión material.

HECHO OCTAVO: No es un hecho, es un requisito de la demanda enmarcada en el artículo 10 de la ley 1561 del 2012.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Mi poderdante se opone a la pretensión, debido a que el demandante describe los linderos del terreno con casa de habitación sobre el cual dice ejercer posesión material y que pretende en titulación en los siguientes términos: "Por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amarelis y Jesús María Pérez Bedoya, por el este, con Guillermo León Bedoya Noreña y Yoliva Uribe Herrera, por el norte Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya y por el Oeste Quebrada del chocho", estos linderos no corresponden a los reales del terreno que dice poseer el actor, debido a que, realmente el lote bajo código catastral nacional 6792001000001500207000000000, es una adjudicación en común y proindiviso en proporción del 50%, la demandante

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

desconoce que mi poderdante mediante escritura pública N° 736 del 02 de diciembre del 2014, mediante proceso sucesorio por la vía notarial, el señor Juan Antonio Arenas Cardona falleció sin dejar testamento, el señor Arenas Cardona contrajo matrimonio con María Fabiola Villa Rodríguez quienes en su matrimonio procrearon a 6 hijos en calidad de legítimos, la cónyuge sobreviviente y los hijos del finado, mediante escritura Publica 388 del 10 de julio del 2014 de la Notaria de Santa Bárbara vendieron a el señor Enrique Garcia y a mi poderdante el señor John Mario Moreno Román, los derechos hereditarios que a titulo universal les corresponden o les puedan corresponder en la sucesión intestada del señor Juan Antonio Arenas Cardona.

Mi representado realizo abonos de la compra del terreno bajo código catastral nacional 6792001000001500207000000000, desde el año 2012 hasta el año 2014 momento en el que cumplió con su obligación, dichos abonos se los realizaba a la señora María Fabiola Villa Rodríguez, recibos que aportare a la contestación de dicha demanda, es de resaltar su señoría que mi representado ha ejercido una posesión pacífica e ininterrumpida desde el año 2012, ejerciendo actividades de señor y dueño, esto es generando siembras de árboles frutales, mantenimiento continuo del terreno, construcción de casa de habitación con instalación de servicios público de energía, pero siempre obrando de buena fe en el sentido de que es consciente que solo ejerce la posesión del 50% del predio objeto del litigio.

Por lo anteriormente aunado le solicito su señoría no se declare la titulación de la posesión del lote identificado en la vereda "el chocho" del municipio de santa Bárbara, toda vez que mi poderdante cuenta con la adjudicación del 50% de común y proindiviso del lote objeto de la Litis, argumento que se puede evidenciar en la ficha predial N° 20905575 y en la escritura pública N° 736 del 02 de diciembre del 2014.

Los linderos que aduce la demandante que ha ejercido una posesión material son los siguientes: "Por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amarelis y Jesús María Pérez Bedoya, por el este, con Guillermo León Bedoya Noreña y Yoliva Uribe Herrera, por el norte Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya y por el Oeste Quebrada del chocho", estos linderos son los generales del predio objeto del litigio pero no son los linderos que avocan el verdadero lineamiento del común y proindiviso que acoge actual del terreno, es decir, el terreno en posesión del 50% por la señora Dora Alba Torres Ortiz, no linda por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amariles y Jesús María Pérez Bedoya ni por el norte con propiedad de Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya teniendo en cuenta que los anteriormente mencionados lindan es con mi poderdante dentro del 50% adjudicado de común y proindiviso, generando esto como he insistido en repetidas ocasiones en este escrito una falta física de identificación del bien objeto del litigio.

FRENTE A LA SEGUNDA: mi representado se opone a la pretensión, dado que el predio motivo de este litigio se encuentra enmarcado en una adjudicación del 50% de común y proindiviso del lote de terreno bajo código catastral nacional 6792001000001500207000000000, en donde mi poderdante cuenta con el 50% de bien que la demandante solicita en titulación, el demandando es inconsistente en la narración de sus hechos puesto que ignora la posesión material del señor **John Mario Moreno Román**, no tiene un identidad física del terreno que supuestamente tiene en posesión, toda vez que en la demarcación de sus linderos tiene incongruencias, en vista de que genera confusión entre los porcentajes adjudicados en común y proindiviso del 50%.

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

EXCEPCIÓN DE MERITO

Falta de identificación física el inmueble reclamado en titulación y el poseído por el demandado: como se ha venido insistentemente narrando en el presente escrito, el demandante describe los LINDEROS del bien el cual dice ejercer posesión material y que pretende en TITULACION en los siguientes términos: "Por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amarelis y Jesús María Pérez Bedoya, por el este, con Guillermo León Bedoya Noreña y Yoliva Uribe Herrera, por el norte Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya y por el Oeste Quebrada del chocho".

Estos linderos **NO** corresponden a los reales del terreno que dice poseer el actor, toda vez que, realmente no linda por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amariles y Jesús María Pérez Bedoya ni por el norte con propiedad de Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya teniendo en cuenta que los anteriormente mencionados lindan es con mi poderdante dentro del 50% adjudicado de común y proindiviso, lo que afecta la verdadera IDENTIDAD FISICA del terreno en posesión; dentro del predio con matricula inmobiliaria Numero 023-20581, lote identificado en la vereda "el chocho" del municipio de Santa Bárbara.

Para complementar esta falta de identidad física, y la actuación de mala fe, es importante anotar que, Dora Alba Torres Ortiz y Arlex Quiceno Uribe casados con sociedad conyugal adquirieron por compra al señor Mario Antonio Gaviria el 50% del inmueble objeto del litigio que tiene de posesión quieta, pacífica y publica los derechos herenciales y acciones y derechos que el señor Juan Antonio Arenas Cardona le correspondía en la sucesión del señor Miguel María Bedoya, dicho negocio jurídico se plasmó en la escritura 038 del 25 de enero del 2019, esto es que el inmueble objeto de la Litis se adjudicó en común y proindiviso en proporción del 50%, es decir a la fecha el bien bajo código catastral nacional 6792001000001500207000000000, se encuentra en una posesión material por parte de mi cliente y por parte de la señora Dora Alba Torres Ortiz.

ANEXOS.

1. Poder debidamente diligenciado.

PRUEBAS

Sírvase decretar como pruebas las que se relacionan a continuación:

• DOCUMENTALES

1. Ficha catastral del predio motivo del litigio, bajo número predial nacional 056790001000000150207000000000, en donde se evidencia el porcentaje de mi representado en el bien motivos de la Litis.
2. Recibos de pago, mismos que realizaba mi poderdante a la señora María Fabiola Villa Rodríguez.

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

3. Escritura pública pública N° 736 del 02 de diciembre del 2014 de la Notaria Única del Municipio de Santa Bárbara.
4. Facturas de compra de materiales de construcción para la realización de casa de habitación en el bien de mi representado.
5. Facturas de compra de árboles frutales a nombre de mi representado.
6. Factura de pago de EPM por concepto de servicio público de luz.
7. Pago impuesto predial, del lote motivo de este litigio.
8. Ficha de inscripción de beneficiarios HLB del instituto colombiano agropecuario, en donde se puede evidenciar que mi poderdante es visitado por el ICA para el mejoramiento de la siembra de sus árboles frutales.
9. Certificación por parte de planeación Municipal en donde aduce que el bien en posesión por parte de mi representando no se encuentra en zona de alto riesgo.

• **TESTIMONIALES**

1. Solicito su señoría se cite a rendir testimonio a el señor:

- Señor Mario Antonio Gaviria Vargas identificado con cedula de ciudadanía N° 3.333.924 domiciliado en la ciudad de Medellín Barrio Castilla. Celular: 3128530274.

Ciudadano quien vendió el predio objeto del litigio mediante escritura pública 038 del 25 de enero del 2019, a la demandante, quien a grandes luces visionara y le dará mayor claridad al litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que verbalmente o por escrito formularé en audiencia al actor **John Mario Moreno Román**.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Los desconozco, solicito señor juez se tengan en cuenta los aportados por su apoderado en el escrito de la demanda.

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

DEMANDADO:

- **Correo electrónico:** juaanmoreno20@gmail.com
- **Dirección:** Calle 53B. # 52- 37 Santa Bárbara- Antioquia.
- **Número telefónico:** 3127988285 y 3147288123

Cordialmente,

JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ

C.C: 1042066257

T.P No 363086 del Honorable C.S. de la J.



DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

SEÑOR

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.
SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA.
E.S.D**

REFERENCIA: 05679408900120220013900

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

JHON MARIO MORENO ROMÁN, mayor de edad, domiciliado en Santa Bárbara-Antioquia e identificada con cedula de ciudadanía No 15.338.429, manifestó, que obrando en nombre propio, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al señor **JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1042066257 de Santa Bárbara-Antioquia, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 363086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico juaanmoreno20@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el registro Nacional de Abogados, para efectos de que me represente dentro del tramite verbal especial de titulación que se surte bajo el radicado de la referencia.

Así mismo, le confiero facultades para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, tachar de falso documentos y las demás que me autoriza la ley. E igualmente, declaramos que toda la información, documentos y pruebas que suministre al abogado para la atención del presente proceso, son reales, ciertas, de buena fe y legales, siendo de nuestra exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de la falsedad, inexactitud o mala fe e ilegalidad de los mismos.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Jhon Mario Moreno Román

C.C 15.338.429 15'338.429.

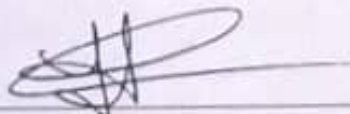
John Mario Román

Acepto,

JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ

C.C: 1042066257

T.P No 363086 del Honorable C.S. de la J.



DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13356440

En la ciudad de Santa Barbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Santa Barbara, compareció: JOHN MARIO MORENO ROMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15338429 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

John Mario Moreno Roman



4xzg0or2rw17
07/10/2022 - 10:38:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOHN MARIO MORENO ROMAN, sobre: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

Diana Patricia Quintana Perez



DIANA PATRICIA QUINTANA PEREZ

Notario Único del Círculo de Santa Barbara, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg0or2rw17

 MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código:
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 30/Abril/2017

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que la vivienda donde reside el señor JHON MARIO MORENO ROMAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.338.429, ubicado en la vereda Loma Larga - Chocho, jurisdicción de este Municipio no se encuentra en zona de alto riesgo.

Estrato: 2

Cedula Catastral: 20010000015002070000000000

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para acceder al servicio de electrificación, previa presentación y respuesta positiva a la solicitud del servicio, por parte de EPM.

La expedición del presente certificado no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, ni sobre servidumbres; será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.

Nota: Construcción existente.

**ACUERDO 043 de noviembre de 2014. ARTÍCULO 106: ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA
EL SUELO URBANO EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO PARÁGRAFO: NORMAS
URBANÍSTICAS GENERALES**

Vías Veredales Privadas (particulares):

Calzada mínima: 3.50 metros.

Cuneta –berma: 1,00 metro.

Retiro mínimo al eje de la vía: 1.5 metros a partir de la cuneta.

Caminos Veredales:

Calzada mínima: 2,50 metros.

Cuneta –berma: 0.50 a cada lado.

Retiro mínimo al costado del camino: 1,0 metro a cada lado para cualquier intervención.

Nota: El predio cumple según la Ley 1228 de 2008 y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado por Acuerdo 043 del 27 de noviembre de 2014.

Para constancia se firma en Santa Bárbara – Antioquia a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2019.

EDGAR BERMUDEZ GARZON
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Patricia Giraldo Buitica
Técnico Operativo – Planeación
Revisó y aprobó: Edgar Bermúdez Garzón
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia

Más Oportunidades

Teléfono: (57)(6) 846 31 01 Fax: (57)(6) 846 31 01 E-mail: contacto@aldbarbarasanta-barbara-antioquia.gov.co
Cra. Bolívar N° 50-21 Parque Principal Código Postal 055057

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA DE SANTA BARBARA
DEL CÍRCULO DE: SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
COPIA DE LA ESCRITURA No.: 736
FECHA: 02-DICIEMBRE 2014
CLASE DE ACTO: SUCESION (JUAN ANTONIO ARENAS CARDONA)
DOCTOR HECTOR DE JESUS MONTOYA CARDONA

NOTARIO: GLORIA ELENA AGUDELO



República de Colombia



A4018775774



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736). -----

FECHA. DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). -----

NOTARÍA ÚNICA DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO -----

CÓDIGO CATASTRAL. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO. ÁREA RURAL. -----

MUNICIPIO O VEREDA. SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. -----

NOMBRE O DIRECCIÓN. PARAJE EL CHOCHO. -----

----- DATOS DE LA ESCRITURA -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736). -----

FECHA. DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). -----

NOTARIA. ÚNICA -----

ORIGEN CIUDAD. SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE LA

SUCESIÓN DE JUAN ANTONIO ARENAS CARDONA (C.C.3.590.697). -----

VALOR DEL ACTO. \$2.520.902,00. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

DOCTOR HECTOR DE JESÚS MONTOYA CARDONA ----- 8.300.280

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



5. La com
de fech
Mar

En el círculo Notarial de SANTA BÁRBARA, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los Dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), cuya notaria titular es la Doctora GLORIA ELENA AGUDELO, compareció el DOCTOR HECTOR DE JESÚS MONTOYA CARDONA, Abogado identificado con cédula de ciudadanía número 8.300.280, Tarjeta Profesional número 20015 del C.S.J., vecino de Santa Bárbara Antioquia, y manifestó: -----

PRIMERO. Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado especial de los señores ENRIQUE GARCIA (C.C.9.920.240) y JOHN MARIO MORENO ROMAN (C.C. 15.338.429), dentro de la sucesión ilíquida e intestada del (los) (la) causante (s) JUAN ANTONIO ARENAS CARDONA, quien (es) fuera (n) portador (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía números 3.590.697, eleva a escritura pública el trabajo de adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta número 030 del 15 de Octubre de 2014. Efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el 15 de Octubre de 2014; practicadas las publicaciones mediante Edicto del día 16 de Octubre de 2014 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, en el periódico EL MUNDO de la ciudad de Medellín el 031 de Octubre de 2014 y en la Emisora Radio Cordial Stereo el 30 de Octubre de 2014, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. Sin intervención de la DIAN por la cuantía. -----

SEGUNDO. Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que, de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor, previos los siguientes HECHOS: -----

- 1- El causante, señor Juan Antonio Arenas Cardona falleció el día 17 de octubre de 2007 en el Municipio de Medellín, quien tuvo su último domicilio y residencia en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia. -----
- 2- El señor Juan Antonio Arenas Cardona falleció sin dejar testamento. -----
- 3- El de cujus contrajo matrimonio con la señora María Fabiola Villa Rodríguez en Municipio de Santa Bárbara, Antioquia el día 7 de enero de 1963. -----
- 4- En su matrimonio los citados cónyuges procrearon los siguientes hijos comunes, señores Juan de Dios Arenas Villa, María del Pilar Arenas Villa, Germán David Arenas Villa, Jaiberth Andrés Arenas Villa, Miriam Andrea Arenas Villa y María Eugenia Arenas Villa, quienes por tanto ostentan la calidad de hijos legítimos. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



44018775775

5- La cónyuge sobreviviente y los hijos del finado, mediante escritura pública número 388 de fecha julio 10 de 2014 de la Notaría de Santa Bárbara, vendieron a los señores John Mario Moreno Román y Enrique García los derechos hereditarios que a título universal les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión intestada del señor Juan Antonio Arenas Cardona. -----

6- Los señores John Mario Moreno y Enrique García me otorgaron poder especial para adelantar el proceso sucesorio por la vía notarial. -----

7- El causante se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.590.697. -----

BIENES INVENTARIADOS Y AVALUADOS. -----

Se ha inventariado y avaluado solamente un bien conocido: -----

ACTIVO. -----

PARTIDA UNICA. La Posesión y los derechos hereditarios o acciones y derechos que al causante Juan Antonio Arenas le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión del señor MIGUEL MARIA BEDOYA, fallecido en este Municipio de Santa Bárbara, en 1950; cuotas hereditarias VINCULADAS AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: Un lote de terreno, situado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el paraje de "Chocho", comprendido por los siguientes linderos: "De un mojón que está en la vuelta del camino de servidumbre; de aquí a otro mojón en la cañada, lindero con Emiliano Bedoya; de aquí a otro mojón en el lindero con terreno de Ángel M. Mejía; de travesía por todo el cerco a otro mojón que está a una vara (0.80 cms.) de un árbol de "carate", lindero con terreno de Carlos Alzate; de para abajo por un cerco a otro mojón que está cerca a un mango; de aquí por el cerco a buscar otro mojón en la cañada; cañada abajo a la quebrada de "Chocho"; quebrada arriba pasando un poquito del paso de "Chocho", lindero con Manuel Patiño; filo arriba hasta otro mojón que está cerca a un árbol de aguacatillo; de para arriba a otro mojón que está a un lado del plan, de travesía a la derecha a salir a la calle donde hay un mojón, camino arriba al primer lindero". -----

TRADICION. Adquirió el causante por adjudicación en sucesión del señor Francisco Antonio Villa Holguín, hijuela número seis, protocolizada por escritura pública número 809 de 29 de septiembre de 2007 de la Notaría Unica del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia. -----

AVALUO. Se estima la posesión y los derechos hereditarios vinculados al inmueble en.....\$ 2'520.902.00. -----

PASIVO. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia





No se conoce pasivo.....\$ 0

PARTICION.

No existiendo bienes sin deudas de la sociedad conyugal ésta se liquida sin bienes ni deudas por gananciales para la cónyuge sobreviviente y sin bienes ni deudas para la sucesión.

Como el único bien inventariado no es susceptible de división material, se adjudicará en común y proindiviso, en proporción del 50% a cada uno de los interesados.

Como el único bien en cabeza del causante fue adquirido por herencia, se trata de un bien propio de éste y el mismo será objeto de la adjudicación a los dos interesados, quienes adquirieron de la cónyuge sobreviviente y de los hijos del finado los derechos herenciales y las acciones y derechos que adquirió en la sucesión de Miguel María Bedoya, vinculados al inmueble ya descrito, conforme se hace a continuación.

ADJUDICACION.

HIJUELA ÚNICA. Para los señores **JOHN MARIO MORENO ROMAN** (C.C.# 15.338.429) y **ENRIQUE GARCIA** (C.C. # 9.920.240), les corresponde la cantidad de dos millones quinientos veinte mil novecientos dos pesos (\$ 2'520.902.00). Para pagarles lo que les corresponde se les adjudica, a cada uno de ellos, en común y proindiviso la posesión y un derecho de 50% equivalente a un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 1'260.451.00), sobre un valor total de dos millones quinientos veinte mil novecientos dos pesos (\$ 2'520.902.00) dado a la posesión y a los derechos herenciales y las acciones y derechos que el causante Juan Antonio Arenas Cardona había adquirido en la sucesión de Miguel María Bedoya, hijuela número seis, protocolizada mediante escritura pública # 800 de 29 de septiembre de 2007 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, vinculados al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el paraje de "Chocho"; comprendido por los siguientes linderos: "De un mojón que está en la vuelta del camino de servidumbre; de aquí a otro mojón en la cañada, lindero con Emiliano Bedoya; de aquí a otro mojón en el lindero con terreno de Ángel M. Mejía; de travesía por todo el cerco a otro mojón que está a una vara (0.80 cms.) de un árbol de "carate", lindero con terreno de Carlos Alzate; de para abajo por un cerco a otro mojón que está cerca a un mango; de aquí por el cerco a buscar otro mojón en la cañada; cañada abajo a la quebrada de "Chocho"; quebrada arriba pasando un poquito del peso de "Chocho", lindero con Manuel Patiño; filo arriba hasta otro mojón que está cerca a un árbol de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

agucalif
derech
RES



República de Colombia



A4018775776

aguacatillo; de para arriba a otro mojón que está a un lado del plan, de traviesa a la derecha a salir a la calle donde hay un mojón, camino arriba al primer lindero".

RESUMEN.

ACTIVO INVENTARIADO \$ 2'520.902.00
HIJUELA PARA LOS DOS INTERESADOS \$ 2'520.902.00
SUMAS IGUALES \$ 2'520.902.00

TERCERO. Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ella, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

La Suscrita Notaria deja expresa constancia que se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

4.- Que le advirtió a los otorgantes, la obligación de leer en su totalidad el presente Instrumento Público, y hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones que estimen necesarias, dado que una vez autorizada ésta, las aclaraciones, modificaciones o correcciones que requiera lo deberán hacer en nueva Escritura Pública con todas las formalidades necesarias y por todas las personas que intervinieron en el instrumento corregido, y los gastos corresponderán al Otorgante (Artículo 35 y 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970), de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

Los otorgantes manifiestan expresamente, para efectos propios de la Ley 793 de 2002 de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

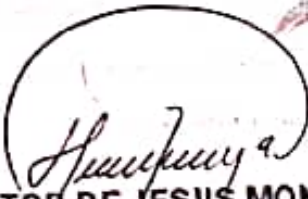
Presentó Paz y Salvo de predial número 02710, expedido por Tesorería de Rentas Municipales de Santa Bárbara, al señor FRANCISCO ANTONIO VILLA, el día 18 de Noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2014.
De predio número 2010000150020700000000 de 13.898 metros cuadrado de área total y **\$2.520.901,31 de avalúo total.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Derechos Notariales fuera de copias \$47.300,00; Recaudos 13.900,00; Resolución 088 de 2014; IVA \$7.568,00.

Leyeron personalmente la presente escritura y la aprobaron en todas y cada una de sus cláusulas y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, la firman por ante mí. A los comparecientes se les tomó la huella de su dedo índice derecho y se les protocolizó fotocopia de su cédula de ciudadanía. Original extendido en hojas de papel notarial Aa 018775774/775/776. DOY FE.

EL COMPARECIENTE


DR. HÉCTOR DE JESUS MONTOYA CARDONA
C.C. 8.300.280
T.P. 20015 del C.S.J.,


NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE

SANTA BÁRBARA

Es primera copia de la copia que se expide,
Tomada del Original de la Escritura Publica
Número 736 de fecha de 02/12/2014, Consta
de (2) hojas útiles, que se deséñan para
INTERESADO
Santa Bárbara 15 de Diciembre de 2014


LUZ MERY AGUDELO
NOTARIA ENCARGADA

La Elvira



Árboles Frutales

Certificado ICA N° 05-113

JORGE IVÁN FLOREZ G.

NIT. 15 333 353-13 Régimen Simplificado

Teléfono: 846 39 48 Celular: 311 740 87 88

Vereda La Elvira - Santa Bárbara - Antioquia

FACTURA DE VENTA

DÍA | MES | AÑO

10	0	12020
----	---	-------

SEÑOR(ES):

SEÑOR(ES): Thon Mario Moreno

NIT.

NIT. 15332429 TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
50	Arboles de 1m en Tuhiti	13000	650000
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	
		TOTAL \$	650000

JORGE ENRIQUE OSPINA VALENCIA NIT. 70 505 844-2 • CEL.: 314 851 01 31

Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos a la Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

**\$31.113**

Valor total a pagar

Factura septiembre de 2022

Contrato 12634797

Referente de pago: 907109798-52

Documento No: 129 7453298

Cliente: John Mario Moreno Roman

CC/NIT: 15338429

Dirección de cobro: 190680200618373000

Santa Bárbara - Antioquia Estrato: 2 Ciclo: 108

190680200618373000-108-010804210

**Pagar hasta el
26-sep-2022**El pago después de esta
fecha generará intereses de
mora**Resumen de facturación**

Periodo de consumo:

Días de consumo: 0

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ▶ Igual

	Consumos	Valor a pagar
Energía	0 kwh	\$ 0,00
Cuentas Vencidas		
Otras entidades		\$ 1.667,00
Acuerdos de pago		\$ 29.446,05

Vigile
Supervisión**Ten en cuenta****Juntos contribuimos**

a la sostenibilidad del medio ambiente

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.

Resolución CRE 0122 de 2014

Desde marzo 2020, EPM habilitó opción tarifaria para el mercado regulado de energía (Res. CREG 012.058 y 152 de 2020); en publicación tarifaria de julio 2022, se aplicó variación del 4% en el costo por kWh, respecto al mes anterior.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. informa que, de acuerdo con la normatividad vigente, actualizó el Contrato de Condiciones Uniformes del servicio de Energía. El texto completo del contrato, lo puede consultar en el sitio web <https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/centro-de-documentos/energia-epm> o solicitarlo en cualquiera de nuestras oficinas.

**Recaudo Electrónico**Ahorra tiempo y paga tu factura de forma
fácil y segura**Línea de atención****604 44 44 115**

A través de la línea puedes realizar transacciones de forma fácil y segura. Llámarnos para consultar

valor Recaudos: \$ 31,113

Número de transacción: 10151152

Fecha de la transacción: 20220921

Número de factura: 907109798-52

ID transacción: 30220921105152

Proceso Realizado con Éxito

57943

28967

1/2

John Mario Moreno
Sector (El Chacho)
3147288123

21-06-2019

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VL. TOTAL
600	Adhes. No 10.	1000	600.000
80	Glus. Arena pega.	1900	152.000
100	Glus. Gravilla	1700	170.000
20	Bl. Argos	26000	520.000
60	Varillas 1/2	23000	1.380.000
			2.822.000

Ferro Agro SUROESTE
Construyendo con Calidad
NIT. 901290709-4

John Ramiro Jimenez
15.338.429

2.822.000

John Mario Moreno
Sector (El Chacho)
3147288123

15-07-2019

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VL. TOTAL
800	Adhes. No 10.	1200	960.000
120	Glus. Pega	2000	240.000
80	Bloques No 15.	1500	120.000
20	Varilla 1/2	24000	480.000
30	Varilla 1/4	7000	210.000
8	Tubos Conduit 1/2	4800	38.400
4	Tubos conduit 3/4	5200	20.800
30	Tallat Común	7300	219.000
2	Capit Clavos 2500	6500	13.000
			2.301.200

Ferro Agro SUROESTE
Construyendo con Calidad
NIT. 901290709-4

John Ramiro Jimenez
15.338.429

2.301.200

CUENTA DE COBRO
RECIBO DE PAGO
REMISION
PEDIDO
No.

John Mario Moreno
Sector (El Chacho)
3147288123

21.02.2020

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VL. TOTAL
20	Bl. Argos	28000	560.000
400	Adhes. No 10	1400	560.000
90	Bloques No 15	1800	162.000
80	Glus. Gravilla	2900	152.000
4	Tubos 3" pasado	3000	12.000
4	Mision Scott	15000	60.000
20	Acidos 1/2	7000	140.000
5	Union 1/2	500	2.500
3	Canillas	1700	51.000
3	Herrajas	800	24.000
1/32	Soldadura	74500	14.500
1	Teflon	2000	
1	Sifon	9500	
3	Rejillas	5500	16.500
3	Adhesivos	700	2100
			1.729.600

Ferro Agro SUROESTE
Construyendo con Calidad
NIT. 901290709-4

John Ramiro Jimenez

CUENTA DE COBRO
RECIBO DE PAGO
REMISION
PEDIDO
No.

John Mario Moreno
Sector (El Chacho)
3147288123

28.10.2020

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VL. TOTAL
20	metros tablilla	74500	2.900.000
2	Cargueros 6x4 4x4	23000	46.000
2	Cargueros 4x4 2x4	76000	152.000
15	Largueros Chano-6	3000	45.000
5	Largueros Chapo 4x4	26000	130.000
6	Libras Pontillat	4000	24.000
5	Listones	4500	22.500
6	Cintas	4000	24.000
100	Amarras	200	20.000
50	Ganchos 2xmit	3000	15.000
3	Soldadist	4800	14.400
			2.251.700

Ferro Agro SUROESTE
Construyendo con Calidad
NIT. 901290709-4

John Ramiro Jimenez

CUENTA DE COBRO
RECIBO DE PAGO
REMISION
PEDIDO
No.

John Mario Moreno
Sector (El Chacho)
3147288123

07.09.2020

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VL. TOTAL
600	Adhes. No 10	1400	840.000
60	Glus. Pega	2000	120.000
100	Glus. Gravilla	1400	140.000
3	mallas Electricidad	22000	66.000
20	Varilla 1/2	26500	530.000
15	Varilla 1/4	7200	108.000
			2.448.000

Ferro Agro SUROESTE
Construyendo con Calidad
NIT. 901290709-4

John Ramiro Jimenez

CUENTA DE COBRO
RECIBO DE PAGO
REMISION
PEDIDO
No.

John Mario Moreno
Sector (El Chacho)
3147288123

28.07.2022

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VL. TOTAL
1	cara Breakres. Bcmu	72000	
10	Tubos 1/2 Conduit	4800	48.000
20	Capit. 2x4	400	8.000
6	Capit. Octogonabl	500	3.000
5	Capit. 4x4	700	3.500
20	Cutulas 1/2	400	8.000
3	Roller fluido No 12	16000	48.000
15	Tomas Doble	3500	52.500
5	Switches	4000	20.000
6	Platens	2200	13.200
6	Platens	9500	57.000
2	Breakres. 2x4	10200	20.400
15	mts. fluido No 1	3000	57.600
5	Tapas Flux 4x4	600	3.000
6	Bombillas	6200	37.200
			883.900

Ferro Agro SUROESTE
Construyendo con Calidad
NIT. 901290709-4

John Ramiro Jimenez

CUENTA DE COBRO ☐REMISIÓN ☐RECIBO DE PAGO ☐PEDIDO ☐

No.

Vendido a

Jhon Mario Moreno

Fecha

13 03 2021.

C.C. o Nit

Dirección

Sector (El chocho).

Tel/Fax

Contado ☐Crédito ☐

Plazo:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
150	Adobes.	1400	210.000
30	Glms. Pega	2100	63.000
5	Varillas - 1/2	23000	115.000
5	Bt. Argos.	27000	135.000
5	kilos - Alambre	6200	31.000
1	Pala.		18000
1	Cabo pala.		4000
1	mezclero		12000
			577.200.-

Ferro Albero
S.A. de C.V.
Construyendo con Calidad

Vendedor

Construyendo con Calidad
Nit. 901290709-4

John Mario Poma

SUB TOTAL

577.200

TOTAL \$



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio", - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:20905575

MUNICIPIO:SANTA BARBARA	CORREGIMIENTO: Cabeceza
BARRIO: 000	VEREDA: Loma Larga
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOMA LARGA	

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ/VRD	PREDIO	EDIFICIO	U.PREDIAL
679	2	001	000	0015	00207	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	679	00	01	00	00	0015	0207	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: AGRICOLA: 100%

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: POSESIÓN	MODELO REGISTRAL: N/D	CÍRCULO - MATRÍCULA: N/D - N/D	MATRÍCULA MADRE: N/D
-----------------------	--------------------------	-----------------------------------	----------------------

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	MORENO ROMAN JOHES MARIO		15338429	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	50%
2	MARIO ANTONIO NAVARRA VARGAS		3333924	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	50%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2	736	02/12/2014	NOTARIA	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA
2	431	05/07/2017	NOTARIA	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA

CONSTRUCCIONES

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 1,3898ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 6792001000001500056 , NPN: 056790001000000150056000000000 ESTE - 6792001000001500060 , NPN: 056790001000000150060000000000 ESTE - 6792001000001500213 ,
NPN: 056790001000000150213000000000 NORTE - 6792001000001500163 , NPN: 056790001000000150163000000000 OESTE - QUEBRADA EL CHIOCHO

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
166-II-C-4		1:10000	2006

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE: 220	08	987	2005		1:9700

VALOR TERRENO: \$ 3.019.720

VALOR CONSTRUCCIÓN: 5 0

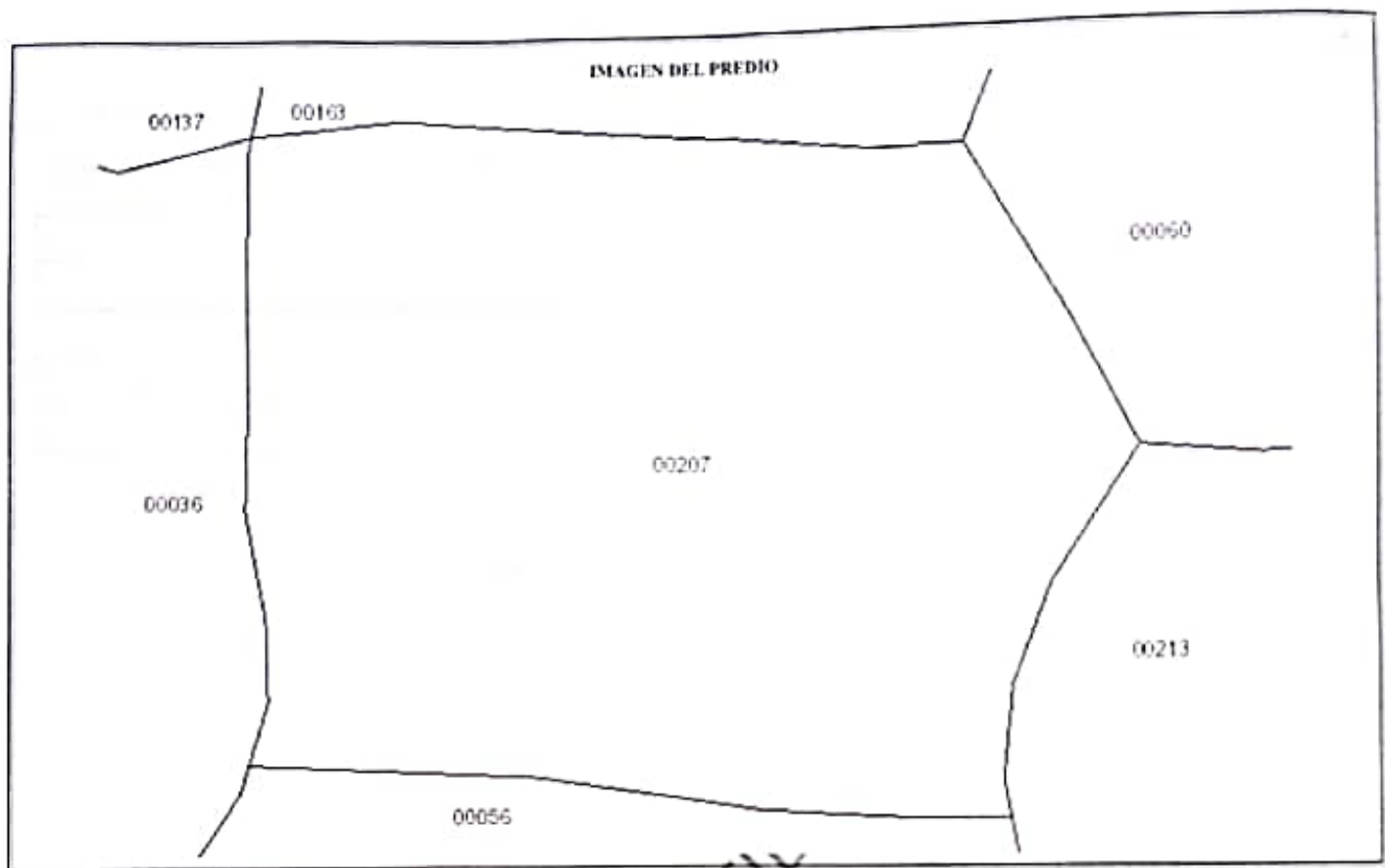
AVALÚO: \$ 3.019.720

ZONAS FÍSICAS

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	319	1,389,44

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Código Zona	Arza
RURAL	109	1,398 ha



Número de consulta: 143741
 Fecha de expedición: 22/09/2022
 Generado por: CMUNERA

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartografía sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

Gerencia de Catastro

Calle 2B-52-106 Piso 11, oficina 1108 - Tel. (094) 383 92 14 - Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín - Colombia - Suramérica

SOLO VÁLIDO PARA ENTIL

Escaneado con CamScanner

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**
NIT. 890.980.344-1
Carrera Bolívar No 50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

43600

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 1841327

Señor	JHON MARIO MORENO ROMAN
Dirección	LOS PATIOS
Código Propietario	15338429

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2020	29/03/2020	30/03/2020

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
1010079120004500100001	SECTOR CALLE NUEVA AP 101	023-0020479	01	30	0,0011	9	4 078 858	100,0000	4 078 858	0
2010000150020700000000	LOMA LARGA	000-0000000	04	0	1,3898	9	2 846 376	50,0000	1 423 188	0
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior	Recargos		Total				
Predial	12 380,00	0,00	0,00	0,00		12 380,00				
Sobretasa Ambiental	2 064,00	0,00	0,00	0,00		2 064,00				
Sobretasa Bombieri	124,00	0,00	0,00	0,00		124,00				
TOTALES	14.568,00	0,00	0,00	0,00		0,00		14.568,00		

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución presente el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme a norma legal artículo 25 Deceto 51 del 22 de Agosto de 2013. El Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 728 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres venidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelería o lugar visible de este. El efecto que del acto administrativo se hace a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional en que la emisión de esta formalidad impide la retención afectuada. Ley 1819 de 2016.

Páguese en comprobante y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día hábil del trimestre. Si necesita PAZ Y SALVO, favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las dependencias del municipio.

TOTAL Predial	12 380,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	14.568,00
TOTAL A PAGAR AÑO	48.368,00 X

CONTRIBUYENTE

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**
NIT. 890.980.344-1

Carrera Bolívar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

RESOLUCIÓN FACTURA 1841327

Señor	JHON MARIO MORENO ROMAN
Dirección	LOS PATIOS
Código Propietario	15338429

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2020	29/03/2020	30/03/2020

Lina
LINA MARCELA VELEZ ARANGO
Secretaria de Hacienda

Total Año:

IEIYIQC/EF-/p4AIt;-EGAA\$sdEA44#><I

(415)7709998381315;8020;0001841327;31600;0000048368;96;20200330

Total Trimestre:

IEIYIQC/EF-/p4AIt;-EGAA!MdEA44#>I

(415)7709998381315;8020;0001841327;31600;0000014568;96;20200330

BANCO TESORERIA

ESTADO DE CUENTA

Generado: Municipio de Santa Barbara, martes, 21 de enero de 2020

Hora: 9:02:16

NÚMERO DE FACTURA 1841327

Cruce Cuenta -



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
 NIT. 890.980.344-1
 Carrera Bolívar No 50-21 Pbx 8463101
 E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 1971680

Señor	JHON MARIO MORENO ROMAN
Dirección	LOS PATIOS
Código Propietario	15338429

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2021	15/02/2021	15/02/2021

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dist	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
1010070120004500100001	SECTOR CALLE NUEVA AP 101	023-0020479	0	30	0,0011	9	4.201.224	100,0000	4.201.224	0
2010000150020700000000	LOMA LARGA	000-0000000	0	0	1,3898	9	2.931.767	50,0000	1.465.884	0
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior		Recargos		Total			
Predial	12.751,00	0,00	0,00		0,00		12.751,00			
Sobretasa Ambiental	2.126,00	0,00	0,00		0,00		2.126,00			
Sobretasa Bomberos	127,00	0,00	0,00		0,00		127,00			
TOTALES	15.004,00	0,00	0,00		0,00		15.004,00			

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAG)
BANCO DAVIVIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA
20 ENE. 2021

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución. El presente recurso no tiene lugar. Artículo 177 del 21 de Agosto de 2013. Ejecutado. Tránsito del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 139 del Estatuto Orgánico Municipal. Las acciones administrativas y judiciales interpuestas en contra de esta resolución hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán PREFERENCIA hasta el 31/12/2017. La presente resolución es parte integral de este acto administrativo. (Firma y sello) - Resolución Factura)

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación hecha en el registro, cancelará el lugar visible de este. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional en que se acredite de esta formalidad mediante el medio electrónico. Ley 1819 de 2014.

Pague en correspondencia y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día del trimestre. Si remite PAF Y SALVO, tiene cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las taguantes del municipio.

TOTAL Predial	12.751,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	15.004,00
TOTAL A PAGAR AÑO	49.812,00



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT. 890.980.344-1
Carrera Bolívar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía de Santa Bárbara, Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2085037

Señor	JHON MARIO MORENO ROMAN
Dirección	LOS PATIOS
Código Propietario	15338429

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2022	22/03/2022	31/03/2022

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
1010070120004500100001	SECTOR CALLE NUEVA AP 101	023-0000479	01	30	0.0011	9.5	4.327.261	100.0000	4.327.261	0
20100001500207000000000	LOMA LARGA	000.0000000	24	0	1.3858	9	3.019.720	50.0000	1.509.860	0
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior		Recargos		Total			
Predial Urbano	10.277,00	0,00	0,00		0,00		10.277,00			
Sobretasa Ambiental Urbana	1.082,00	0,00	0,00		0,00		1.082,00			
Sobretasa Bomberil Urbana	154,00	0,00	0,00		0,00		154,00			
Predial Rural	3.397,00	0,00	0,00		0,00		3.397,00			
Sobretasa Ambiental Rural	378,00	0,00	0,00		0,00		378,00			
Sobretasa Bomberil Rural	51,00	0,00	0,00		0,00		51,00			
TOTALES	15.339,00	0,00	0,00		0,00		0,00		15.339,00	

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
31/03/2022	Anticipado	20.00	10.936,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			10.936,00

RESOLUCIÓN FACTURA. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la norma legal artículo 28 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013. El Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 725 del Código de Procedimiento Administrativo y el artículo 125 del Código de Procedimiento Judicial están liquidados hasta el 31/12/2021. Los liquidados de pago no serán aplicables a los hechos de pago que ocurran hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolutorio y actual).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelería y lugar visible de este. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente, no tendrá efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada. Ley 1816 de 2014.

25 ENE 2022
PAGADO

TOTAL Predial Urbano	10.277,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Urbana	1.082,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Urbana	154,00
TOTAL Predial Rural	3.397,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	378,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	51,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	15.339,00
TOTAL A PAGAR AÑO	50.420,00

Páguese en correspondencia y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos fuerza pública día hábil del trimestre. Si necesita PAZ Y SALVO, favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las liquidaciones del trimestre.

CONTRIBUYENTE



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT. 890.980.344-1
Carrera Bolívar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2127186

Señor	JHON MARIO MORENO ROMAN
Dirección	LOS PATIOS
Código Propietario	15338429

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
2 2022	22/06/2022	30/06/2022

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Rest	Área C	Área T	Tanfa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2010000150020700000000	LOMA LARGA	000-0000000	24	0	1.3898	9	3.019.720	50,0000	1.509.860	4
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior		Recargos		Total			
Predial Urbana	0,00	0,00	6.595,00		1.216,00					
Sobretasa Ambiental Urbana	0,00	0,00	1.100,00		202,00					
Sobretasa Bombón Urbana	0,00	0,00	54,00		10,00					
TOTALES	0,00	0,00	7.750,00		1.428,00		9.178,00			

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			0,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Controle el pago de esta factura en el momento de recibo de la resolución ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá adelantarse dentro de los 2 meses siguientes a la expedición de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013. El Estado Tributario del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el 720 del Estatuto Tributario Nacional, los recargos de los trimestres vencidos están establecidos hasta el 31/12/2017. Los contribuyentes de este Impuesto Predial UNIFICADO hasta 12 meses. En el caso de esta cuenta fue la parte integral de este año administrativo (Trimestre anterior). Resolución No. 2127186.

La resolución de esta factura se realizará en una de la página web del Municipio o simultáneamente, con la publicación en el registro público de la propiedad de este. El envío que debe ser en forma digital a la dirección de contribuyente sobre el pago de deuda y el pago de la deuda de esta conformidad mediante la autorización del 2016 Ley 1879 de 2016.

TOTAL Predial Urbano	7.412,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Urbana	1.202,00
TOTAL Sobretasa Bombón Urbana	74,00

TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	9.178,00
TOTAL A PAGAR AÑO	9.178,00

Pague en compañías y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.bancolombia.com.co o www.davivienda.com.co. Después de la fecha de vencimiento con el pago de la deuda de esta conformidad mediante la autorización del 2016 Ley 1879 de 2016.

CONTRIBUYENTE



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
 NIT. 890.980.344-1
 Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101
 E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcalde de Santa Barbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2127186

Señor	JHON MARIO MORENO ROMAN
Dirección	LOS PATIOS
Código Propietario	15338429

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
3 2022	22/09/2022	30/09/2022

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2010000150020700000000	LOMA LARGA	000-0000000	24	0	1,389 8	9	3.019.720	50,0000	1.509.860	0

Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior	Recargos	Total
Predial Urbano	0,00	0,00	0,00	244,00	244,00
Sobretasa Ambiental Urbana	0,00	0,00	0,00	36,00	36,00
Sobretasa Bomberil Urbana	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	284,00	284,00

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
	Total Descuento		0,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal anterior 15 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013. Estatuto Tributario del Municipio de Santa Barbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2021. Las facultades de pago no tendrán efecto (BOLSA) (ACCION) hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y simultáneamente con la publicación hecha en el registro catastral o superintendencia de este. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surta efecto de divulgación adicional en que la omisión de esta formalidad invade la notificación electiva. Ley 1818 de 2016.

TOTAL Predial Urbano	244,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Urbana	36,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Urbana	4,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	284,00
TOTAL A PAGAR AÑO	284,00

Páguese en correspondencia y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo se puede pagar en los Bancos hasta el último día del mes. Si necesita PAZ y SALVO favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las oficinas del municipio.

CUENTA DE COBRO		REMISIÓN	No.
RECIBO DE PAGO		PEDIDO	
Señor(a)		16 8 2012	
Dirección		C.C. a Nit	
Vendedor	Tel. Fax	Contador	Plazo
		Credito	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR	VA. TOTAL
Yo John. Mario Noreno. n			
con c.c. 15'338.429.			
Le Entregue a Doña			
Fabiola Villa 3.000.000 \$/L			
En abono al Terreno en La			
Vereda de chocho.			
Fabiola Villa			
cc 22 040 441			
GASES MAYA			
Nit.: 15.338.429-2			
846 10 10 314 728 8123			
846 35 00			
Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Forma y Sello		TOTAL	

CUENTA DE COBRO		REMISIÓN	No.
RECIBO DE PAGO		PEDIDO	
Señor(a)		18 09 2012	
Dirección		C.C. a Nit	
Vendedor	Tel. Fax	Contador	Plazo
		Credito	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR	VA. TOTAL
Yo John. Mario Noreno. n			
Abono 500.000 \$			
a Doña Fabiola Villa			
al Terreno en la Vereda			
chocho.			
GASES MAYA			
Nit.: 15.338.429-2			
846 10 10 314 728 8123			
846 35 00			
Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arias V.			
cc. 39 385 562			
Forma y Sello		TOTAL	

CUENTA DE COBRO		REMISIÓN	No.
RECIBO DE PAGO		PEDIDO	
Señor(a)		19 10 2012	
Dirección		C.C. a Nit	
Vendedor	Tel. Fax	Contador	Plazo
		Credito	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR	VA. TOTAL
Yo John. Mario. Noreno			
Abono 500.000 \$			
a Doña Fabiola Villa			
al Terreno en la vereda			
chocho.			
GASES MAYA			
Nit.: 15.338.429-2			
846 10 10 314 728 8123			
846 35 00			
Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arias			
39 385 562			
Forma y Sello		TOTAL	

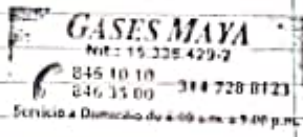
CUENTA DE COBRO		REMISIÓN	No.
RECIBO DE PAGO		PEDIDO	
Señor(a)		3 12 2012	
Dirección		C.C. a Nit	
Vendedor	Tel. Fax	Contador	Plazo
		Credito	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR	VA. TOTAL
Yo John. Mario Noreno. n			
Abono 500.000 \$			
a Doña Fabiola Villa			
al terreno en la Vereda			
chocho			
GASES MAYA			
Nit.: 15.338.429-2			
846 10 10 314 728 8123			
846 35 00			
Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arias			
cc 39 385 562			
Forma y Sello		TOTAL	

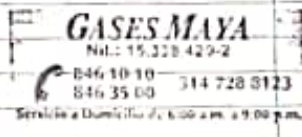
Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
RECIBO DE PAGO ☐ Pedido ☐			
Fecha		2 01 2013	
Dirección		C.C. 011	
Vendedor	Tel/Fax	Contador	Pago
Yo John Mario Romero		Abono 300.000 \$	
a Doña Fabiola Villa			
al Terreno en la Vereda chocho.			
GASES MAYA Tel: 15 338 429-2 846 10 10 314 728 0123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arianas V.			
cc 39 385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
RECIBO DE PAGO ☐ Pedido ☐			
Fecha		01 02 13.	
Dirección		C.C. 011	
Vendedor	Tel/Fax	Contador	Pago
Yo John Mario Romero		Abono 240.000 \$	
a Doña Fabiola Villa.			
al Terreno en la Vereda chocho.			
GASES MAYA Tel: 15 338 429-2 846 10 10 314 728 0123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arianas			
cc. 39385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
RECIBO DE PAGO ☐ Pedido ☐			
Fecha		01/04/2013.	
Dirección		C.C. 011	
Vendedor	Tel/Fax	Contador	Pago
Yo John Mario Romero		Abono 300.000 \$	
a Doña Fabiola Villa			
al Terreno en La Vereda chocho			
GASES MAYA Tel: 15 338 429-2 846 10 10 314 728 0123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arianas			
cc 39 385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
RECIBO DE PAGO ☐ Pedido ☐			
Fecha		3 3 13	
Dirección		C.C. 011	
Vendedor	Tel/Fax	Contador	Pago
Yo John Mario Moreno R.		Abono 300.000 \$	
a Doña Fabiola Villa			
al terreno en la vereda chocho.			
GASES MAYA Tel: 15 338 429-2 846 10 10 314 728 0123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Arianas			
cc. 39385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
Recibo de Pago ☐ Pedido ☐			
Señales:		2 6 13	
Dirección:		C.C. a Nit.	
Vendedor:	Tel/Fax:	Credito:	Plazo:
CANTIDAD		DETALLE	VR TOTAL
Yo John Mario Moreno R. abono 550.000 \$ mil pesos a Doña Fabiola Villa al terreno en la vereda chocho.			
 GASES MAYA Nit.: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Aranas. cc: 39 385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
Recibo de Pago ☐ Pedido ☐			
Señales:		5 7 13	
Dirección:		C.C. a Nit.	
Vendedor:	Tel/Fax:	Credito:	Plazo:
CANTIDAD		DETALLE	VR TOTAL
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a Doña Fabiola Villa por terreno en la vereda de chocho.			
 GASES MAYA Nit.: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Aranas 39 385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
Recibo de Pago ☐ Pedido ☐			
Señales:		2 8 13	
Dirección:		C.C. a Nit.	
Vendedor:	Tel/Fax:	Credito:	Plazo:
CANTIDAD		DETALLE	VR TOTAL
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a Doña Fabiola Villa por terreno en la vereda de chocho.			
 GASES MAYA Nit.: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M. Aranas V. 39 385 562			
Firma y Sello		TOTAL	

Cuenta de Cobro ☐ Remisión ☐		No.	
Recibo de Pago ☐ Pedido ☐			
Señales:		7 9 13	
Dirección:		C.C. a Nit.	
Vendedor:	Tel/Fax:	Credito:	Plazo:
CANTIDAD		DETALLE	VR TOTAL
Yo John Mario Moreno R. abona 300.000 \$ a Doña Fabiola Villa por terreno en la vereda de chocho.			
 GASES MAYA Nit.: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Fabiola Villa			
Firma y Sello		TOTAL	

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐		No.																	
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐																			
Señores:		4 10 13																	
Dirección:		C.C. a Nit.																	
Vendedor:	Tel/Fax:	Contado ☐ Crédito ☐	Plazo:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>VALOR UNID.</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Forma y Fecha:</td> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL	Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho				GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.				Forma y Fecha:		TOTAL	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL																
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho																			
GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.																			
Forma y Fecha:		TOTAL																	

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐		No.																	
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐																			
Señores:		27 10 13																	
Dirección:		C.C. a Nit.																	
Vendedor:	Tel/Fax:	Contado ☐ Crédito ☐	Plazo:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>VALOR UNID.</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Forma y Fecha:</td> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL	Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho				GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.				Forma y Fecha:		TOTAL	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL																
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho																			
GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.																			
Forma y Fecha:		TOTAL																	

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐		No.																	
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐																			
Señores:		3 12 13																	
Dirección:		C.C. a Nit.																	
Vendedor:	Tel/Fax:	Contado ☐ Crédito ☐	Plazo:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>VALOR UNID.</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Forma y Fecha:</td> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL	Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.				GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.				Forma y Fecha:		TOTAL	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL																
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.																			
GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.																			
Forma y Fecha:		TOTAL																	

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐		No.																	
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐																			
Señores:		4 1 14																	
Dirección:		C.C. a Nit.																	
Vendedor:	Tel/Fax:	Contado ☐ Crédito ☐	Plazo:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>VALOR UNID.</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Forma y Fecha:</td> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL	Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.				GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.				Forma y Fecha:		TOTAL	
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNID.	VALOR TOTAL																
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.																			
GASES MAYA NIT: 15.338.429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 00 Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.																			
Forma y Fecha:		TOTAL																	

Cuenta de Cobro		Remisión		No.	
RECIBO DE PAGO		PEDIDO			
Señor(es):		4 2 14			
Dirección:		C.C. y Tel.			
Vendedor:		Tel./Fax:		Cuentas Crédito Plazo	
CANTIDAD	DETALLE	REMONDO	VER TOTAL		
Yo John Mario Moreno R. abono 300000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda de Chocho.					
Diana M. Arenas.					
Firma y Sello					TOTAL

Cuenta de Cobro		Remisión		No.	
RECIBO DE PAGO		PEDIDO			
Señor(es):		3 3 14			
Dirección:		C.C. y Tel.			
Vendedor:		Tel./Fax:		Cuentas Crédito Plazo	
CANTIDAD	DETALLE	REMONDO	VER TOTAL		
Yo John Mario Moreno R. abono 200000 \$ mil pesos a Doña fabiola Villa por terreno en la vereda de Chocho.					
Fabiola Villa					
Firma y Sello					TOTAL

Cuenta de Cobro		Remisión		No.	
RECIBO DE PAGO		PEDIDO			
Señor(es):		17 4 14			
Dirección:		C.C. y Tel.			
Vendedor:		Tel./Fax:		Cuentas Crédito Plazo	
CANTIDAD	DETALLE	REMONDO	VER TOTAL		
Yo John Mario Moreno R. abono 300000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda de chocho.					
Diana M. Arenas.					
39 385 562					
Firma y Sello					TOTAL

Cuenta de Cobro		Remisión		No.	
RECIBO DE PAGO		PEDIDO			
Señor(es):		10 5 14			
Dirección:		C.C. y Tel.			
Vendedor:		Tel./Fax:		Cuentas Crédito Plazo	
CANTIDAD	DETALLE	REMONDO	VER TOTAL		
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda de chocho.					
Fabiola Villa					
Firma y Sello					TOTAL

CUENTA DE COBRO RECIBO DE PAGO		REMISION PEDIDO	No.
De: []		10 8 14	
Por: []		[]	
Yo John Mario Moreno R. abono 100.000 \$ mil Pesos a Doña Fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.			
GASES MAYA TEL: 15 338 429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 03 Servicio a domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Diana M: Aienas 39 385 562			
Firma y Sello		[]	

CUENTA DE COBRO RECIBO DE PAGO		REMISION PEDIDO	No.
De: []		8 7 14	
Por: []		[]	
Yo John Mario Moreno R. abono 300.000 \$ mil pesos a doña fabiola Villa por terreno en la vereda chocho.			
GASES MAYA TEL: 15 338 429-2 846 10 10 314 728 8123 846 35 03 Servicio a domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.			
Fabiola Villa			
Firma y Sello		[]	

CUENTA DE COBRO ☐
RECIBO DE PAGO ☐

REMISION ☐
PEDIDO ☐

No.

Señores:

7 9 14.

Dirección:

C.C. o M.

Vendedor:

Tel. (Fax)

Cantada ☐ Plaza
Credito ☐

Yo John Mario Moreno P.
abono 150.000 \$ mil pesos
a Dona fabiola Villa por
terreno en la vereda chocho.

GASES MAYA

Nit.: 15.333.429-2

846 10 10

846 35 00

314 728 8123

Servicio a Domicilio de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.

John Mario Moreno

Firma y Sello

